

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

COMERCIO

COMERCIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA: PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE SU RECONOCIMIENTO: EFECTOS

Orden de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía (BOJA de 4 de julio de 2025 número 127).

Se entiende por Centro Comercial Abierto de Andalucía, a los efectos de esta Orden, un área urbana delimitada en una zona con tradición comercial, que es gestionada profesionalmente, en coordinación público-privada, por una asociación, viable económicamente, que representa a empresas del sector comercial y a una oferta diversa de servicios, ocio y cultura que cooperan entre sí, compartiendo una imagen y una estrategia común, con el fin de prestar servicios comunes y desarrollar acciones conjuntas para crear un espacio en la ciudad diferenciado, identificable y accesible, en el que las personas usuarias puedan disfrutar de un espacio de compras y de otras actividades variadas y complementarias.

Podrán promover el reconocimiento de una determinada área urbana como Centro Comercial Abierto de Andalucía aquellas asociaciones, legalmente constituidas, cuyos asociados realicen una oferta comercial, de servicios, ocio o cultura. La propuesta debe contar con un mínimo de 30 establecimientos comerciales físicos asociados, dentro del área delimitada del Centro Comercial Abierto de Andalucía, delimitación territorial que deberá estar concentrada en una zona o eje de marcado carácter comercial, que como mínimo ha de contar con 30 establecimientos físicos. Esta delimitación deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento.

El proyecto de Centro Comercial Abierto de Andalucía deberá contar con viabilidad económico-financiera para lo que deberá contar con una relación permanente con el Ayuntamiento, a través de cualquier instrumento de colaboración jurídicamente permitido, tales como la celebración de convenios específicos para cualquier tipo de actuación en el Centro Comercial Abierto de Andalucía, la elaboración conjunta de un Plan Estratégico del Comercio, u otros instrumentos de planificación que demuestren contar con una propuesta conjunto de ciudad.

Las solicitudes para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía se inician con la presentación de la solicitud por la asociación interesada ante la Junta de Andalucía, en el modelo que recoge la Orden. La instrucción

del procedimiento de reconocimiento será realizada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de comercio correspondiente al domicilio del Centro Comercial Abierto de Andalucía, y la competencia para resolver a la Dirección General con competencia en materia de comercio.

Obtenido el reconocimiento atribuye los siguientes derechos:

- a) Hacerlo constar en las acciones de promoción que efectúe.
- b) Ser incluida en las acciones promocionales que sobre esta materia realice la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Ser incluida en la Relación de Centros Comerciales Abiertos de la Administración de la Junta de Andalucía, que será publicada en la página web de la Consejería con competencia en materia de comercio.
- d) Participar en las convocatorias de subvenciones que se convoquen para Centros Comerciales Abiertos.
- e) Participar en los premios de comercio que organice el órgano directivo con competencias en materia de comercio en la categoría específica para los Centros Comerciales Abiertos.

Y las siguientes obligaciones:

- a) Identificarse como Centro Comercial Abierto de Andalucía e incluir en su imagen este distintivo, con las indicaciones de identidad corporativa que desde la Consejería con competencia en materia de comercio se den.
- b) Informar a la Delegación Territorial correspondiente cualquier alteración producida con posterioridad a la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía en relación a los requisitos exigidos.
- c) Velar porque no existan limitaciones injustificadas a la incorporación a la asociación de nuevas empresas que se encuentren dentro del área delimitada del Centro Comercial Abierto de Andalucía.

COMUNICACIÓN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL GESTIONADO POR PARTICULARES: HABILITACIÓN PROVISIONAL

Decreto-ley 3/2025, de 4 de agosto, por el que se articula un periodo transitorio para garantizar la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre de ámbito local en Andalucía gestionado por particulares (BOJA de 8 de agosto de 2025 número 152).

Publicación del Acuerdo del Parlamento de convalidación, BOJA de 4 de septiembre de 2025, número 170.

El objeto del presente decreto-ley es la articulación de un período transitorio para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de comunicación audiovisual

televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía, a través de Televisión Digital Terrestre prestado por las personas físicas y jurídicas adjudicatarias de licencia otorgada en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía.

Estas personas podrán ser habilitadas, con carácter provisional y de conformidad con el régimen establecido en el presente decreto-ley, para la explotación de dicho servicio en la demarcación o demarcaciones en las que fueran titulares de esa licencia a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dispone el cumplimiento de las sentencias núms. 3333/2024, 3356/2024 y 3425/2024, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Decreto-ley regula el procedimiento y el régimen jurídico de la habilitación provisional.

MEDIO AMBIENTE

AGRICULTURA: AGUAS REGENERADAS PARA REGADÍO: PLAN

Orden de 7 de julio de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Aguas Regeneradas para el Regadío en Andalucía (Plan PARRA) (BOJA de 16 de julio de 2025 número 135).

El Plan está disponible, para su consulta en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes.html>

MEDIO AMBIENTE: PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA: USO PÚBLICO: PROGRAMA: APROBACIÓN

Orden de 10 de junio de 2025, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema (BOJA de 18 de julio de 2025 número 137).

AGRICULTURA: PLAN DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS: APROBACIÓN

Orden de 23 de julio de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía (Plan Regadía) (BOJA de 30 de julio de 2025 número 145).

El Plan está disponible, para su consulta en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes.html>

POBLACIÓN

POBLACIÓN: RETO DEMOGRÁFICO: PLAN 2025-2030

Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030 (BOJA de 21 de julio de 2025 número 138).

El texto de la Estrategia está disponible, para su consulta en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes.html>

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DÍAS INHÁBILES 2026

Orden de 24 de septiembre de 2025, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA de 29 de septiembre de 2025 número 187).

SALUD

SALUD: ATENCIÓN TEMPRANA: PLAN 2025-2029: APROBACIÓN

Acuerdo de 24 de septiembre de 2025, de la Consejería de Salud y Consumo, por el que se aprueba el I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía 2025-2029 (PIATA) (BOJA de 30 de septiembre de 2025 número 188).

El texto de la Estrategia está disponible, para su consulta en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/606337.html>

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS FAMILIARES : DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA A ENTIDADES LOCALES

Orden de 1 de julio de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución complementaria de las

cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (BOJA de 4 de julio de 2025 número 127).

SERVICIOS SOCIALES: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA: SUPUESTOS DE TRAMITACIÓN PREFERENTE

Orden de 28 de agosto de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, por la que se establecen determinados supuestos de tramitación preferente en relación con el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (BOJA de 3 de septiembre de 2025 número 169).

Los supuestos son los siguientes:

- a) Las solicitudes de personas menores de 14 años.
- b) Las solicitudes de personas con 90 años o más.
- c) Las solicitudes de personas diagnosticadas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).
- d) Las solicitudes de personas diagnosticadas con enfermedades o procesos neurológicos de alta complejidad y curso irreversible.
- e) Las solicitudes de personas diagnosticadas con enfermedades asociadas a una corta esperanza de vida que requieran de cuidados paliativos.
- f) Las solicitudes de personas en situación de dependencia que dispongan de providencia de los juzgados, decreto del Ministerio Fiscal o documento análogo con fuerza ejecutiva del Ministerio Público, obligando a la Administración a adoptar con carácter urgente e inmediato las medidas oportunas para el internamiento en centro adecuado a sus necesidades.
- g) Las solicitudes de personas con discapacidad en situación de dependencia o riesgo de estarlo que, tras cumplir medidas privativas de libertad, precisen continuidad asistencial.
- h) Las solicitudes de personas menores en situación de dependencia o riesgo de estarlo que se encuentren bajo la tutela de la Junta Andalucía que precisen continuidad asistencial una vez cumplida la mayoría de edad.
- i) Las solicitudes de personas con discapacidad y dependencia reconocida, que finalicen su formación en los centros docentes específicos de educación especial o cursen la enseñanza básica en la modalidad de aula específica de educación especial en los centros docentes ordinarios y precisen continuidad asistencial.
- j) La persona titular de la Jefatura de servicio de Valoración de Dependencia de la Delegación Territorial competente, elevará los informes correspondientes para la tramitación preferente de las solicitudes de personas en las que exista un riesgo o

peligro inminente para la vida o para la integridad física o psíquica, tanto para la persona en situación de dependencia como para sus allegados y, cuya atención no pueda ser diferida, a la persona titular de la dirección del área de dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, quién emitirá informe al respecto.

SUBVENCIONES

ENTIDADES LOCALES: SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTOS Y ACTUACIONES EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA de 9 de septiembre de 2025 número 173 Complementario nº 1).

La modificación tiene como objeto autorizar la incorporación de recursos procedentes de otras Administraciones Públicas.